

San Borja, 26 de Febrero de 2021

RESOLUCION N° -2021-GAF/INDECOPI

VISTOS:

El Memorándum N° 000284-2021-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 000086-2021-GAF/INDECOPI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000176-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado los supuestos mediante los cuales las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el numeral 1) del Artículo 42° del Reglamento establece que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*;

Que, asimismo, el citado artículo en su numeral 3), señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que debe estar a cargo de un comité de selección;

Que, el numeral 1) del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que, el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir un concurso público;

Que, el numeral 5) del citado artículo, señala (además) que, *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)”*;

Que, a través de la Resolución N° 000009-2021-INDECOPI/GEG de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2021 (PAC 2021), incluyéndose en su ítem 12, la contratación del “servicio de tasación de bienes inmuebles y vehículos”, que debe ser materializada a través de la convocatoria de una adjudicación simplificada;

Que, con Memorándum N° 000318-2021-SGC/INDECOPI, del 11 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva (en su calidad de área usuaria) remitió a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial los Términos de Referencia actualizados para la contratación del citado servicio;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 004-2021/SGL-PYEM del 24 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial dio cuenta de las actuaciones llevadas a cabo para la atención del citado requerimiento, concluyendo (entre otros) que para su contratación corresponde convocar una adjudicación simplificada;

Que, por documento de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió, a la Gerencia Legal, la documentación contenida en el referido expediente de contratación para que sea contrastada con lo prescrito por la normativa de contrataciones públicas a efectos de prever el cabal cumplimiento de esta;

Que, con Informe N000176-2021-GEL/INDECOPI de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia Legal tras la revisión documental efectuada, señala que el expediente de contratación del citado servicio contiene lo prescrito tanto por la Ley de Contrataciones con el Estado como por su Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta que mediante literal c) y d) del artículo segundo de la Resolución N° 000004-2021-PRE/INDECOPI, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad para aprobar expedientes de contratación que impliquen la convocatoria de procedimientos de selección por adjudicación simplificada, así como (también) la facultad para designar a los respectivos miembros del comité de selección que tendrán a su cargo la misma;

Por lo que, contándose con el visto de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el expediente de contratación del “servicio de tasación de bienes inmuebles y vehículos”, correspondiente a una Adjudicación Simplificada.

Artículo Segundo. - Designar a los miembros del comité de selección que tendrán a su cargo la convocatoria y conducción del citado procedimiento de selección de acuerdo con el siguiente detalle:

Titulares:

1. ANGIOLINA YASMIN CUEVA MARTINEZ, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. RONNY GUILDO SANCHEZ RICCI, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. VICTOR HUGO LEON SOTO, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Suplentes:

1. JOSÉ SANTOS LÓPEZ ALVARADO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. ORLANDO ADOLFO GARNICA QUISPE, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CESAR ELISEO ALATRISTA MILLA, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, quien actuará como suplente del segundo miembro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARMEN SALARDI BRAMONT
Gerente de Administración y Finanzas